ACTA DE RECIBIDO PARCIAL No. 1

En el Municipio de Aquitania de Boyaca, el dia Tres (03) de noviembre de 2026, se reunieron el DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ Secretaria General y de Gobierno, quien actual en calidad de Supervisor del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. C-AMA-CD-091-2026 y por otra parte JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ identificada con cedula de ciudadania No. C.C No. 1002727967 de sogamoso en su condicion de contratista . Una vez perfeccionado, con el fin de suscribir la presente acta de recibo parcial de acuerdo a las siguientes consideraciones :

FECHA	Tres (03) de noviembre de 2026
CONTRATO No.	C-AMA-CD-091-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN; EL APOYO EN LAS MESAS TÉCNICAS A CARGO DE LA DIRECTIVA; Y EN LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ADELANTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DE LEY Y LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027
CONTRATISTA	JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1002727967 de sogamoso
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 8.100.000,00). M/CTE, INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO	TRES ACTAS PARCIALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,700,000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
SUPERVISOR	DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ

A. PRORROGAS

PRORROGA No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NO APLICA	

B. SUSPENSIONES

ACTAS No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NO ALICA	

C. VALOR ADICIONES

ADICIONAL No	VALOR ($)
NO APLICA	

D. RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO

ACTA No	FECHA	OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	30/09/2026	

E. ASPECTOS FINANCIEROS

Debido a la solicitud del Contratista y previa aprobacion por parte de la Supervision, dicha Supervision tramito la presente acta de recibido parcial de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS correspondientes a la ejecucion desde .30/09/2026 hasta el .30/10/2026 por un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.700.000,00). por la ejecucion de las actividades pactadas contractualmente

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.100.000,00
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ -
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 8.100.000,00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 01	$ 2.700.000,00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 02	$ -
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 03	$ -
VALOR PRESENTE ACTA	$ 2.700.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 2.700.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 5.400.000,00
PORCENTAJE DE EJECUCION	33%

G. GARANTÍAS

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: N/A
2. GARANTIA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A
3. APROBACION DE GARANTIAS: N/A

H. AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal de la presente se debe realizar de acuerdo al siguiente pormenor:

CODIGOS PRESUPUESTALES	DENOMINACION RUBROS	VALOR
2.3.2.02.02.009.10.06.	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/SGP PG-PG LIBRE INVERSION/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de Imple	$ 2.700.000,00
	TOTAL	**$ 2.700.000,00**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En consecuencia se CERTIFICA: Que el contratista cumplió a cabalidad y dentro del término establecido con el de las actividades inherentes al objeto contractual en el periodo reportado.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A cumplido con el Régimen Seguridad Social Integral, tal y como consta en la planilla No. 9509786129 del .17/10/2026 anexa a la presente acta parcial.

SE AUTORIZA DESEMBOLSO POR UN VALOR:
DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.700.000,00)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ
C.C No. 1002727967 de sogamoso
Contratista

DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.057.585.508 DE SOGAMOSO
Supervisor

Proyecto *JNVP- Apoyo Secretaria de General y de Gobierno*
Reviso *YTPG_ Secretaria General y de Gobierno*
Aprobó *YTPG_ Secretaria General y de Gobierno*

INFORME DE ACTIVIDADES ACTA RECIBO PARCIAL No 1

En el Municipio de Aquitania de Boyaca, en Tres (03) de noviembre de 2026, los suscritos DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ Secretaria general y de gobierno y JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ identificada con C.C No. 1002727967 de sogamoso se reunieron con el fin de realizar el presente informe de actividades del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. C-AMA-CD-091-2026 de acuerdo al siguiente por menor.

FECHA	Tres (03) de noviembre de 2026
CONTRATO No.	C-AMA-CD-091-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN; EL APOYO EN LAS MESAS TÉCNICAS A CARGO DE LA DIRECTIVA; Y EN LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ADELANTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DE LEY Y LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027
CONTRATISTA	JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1002727967 de sogamoso
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 8.100.000,00). M/CTE, INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO	TRES ACTAS PARCIALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,700,000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
SUPERVISOR	DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ

A. PRORROGAS

PRORROGA No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NO APLICA	

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NO ALICA	

C. VALOR ADICIONES

ADICIONAL No	VALOR ($)
NO APLICA	

D. RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO

ACTA No	FECHA	OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	30/09/2026	

E. ACTIVIDAD EJECUTADA Y/O ENTREGADA

ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	**ACTIVIDAD REALIZADA**
1. Apoyar a la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Aquitania, en la ejecucion de planes y programas a cargo del ente territorial y que correspondan al Consejo Municipal de Juventudes y Plataforma de Juventudes, conforme a la normatividad vigente.	Se brindó apoyo y acompañamiento a los procesos del Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma de Juventudes. El 1 de octubre se dio respuesta a un requerimiento presentado por los jóvenes; el 14 de octubre se participó en reunión virtual con el enlace departamental y, el 26 de octubre, se remitió requerimiento relacionado con la entrega del PTU y la presentación de la propuesta para la Semana de la Juventud.
2. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania en la elaboración, organización y custodia de actas, informes y demás documentos generados en el marco de la Mesa de Infancia de Adolescencia y Familia, Comité Interinstitucional de Erradicación de Trabajo Infantil y Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.	Se realizó acompañamiento a la actividad EMFAG desarrollada por la Policía Nacional. Así mismo, se atendieron y respondieron requerimientos de la Procuraduría relacionados con el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI). De igual manera, se solicitaron a las diferentes dependencias de la Administración Municipal los informes correspondientes a las acciones adelantadas en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de cada una, con el fin de recopilar y consolidar la información respectiva.
3. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania en la elaboración, organización y custodia de actas, informes y demás documentos generados en el marco del Consejo de Política Social	Se realizó la elaboración y organización del acta correspondiente al Consejo de Política Social. Así mismo, se brindó respuesta a una solicitud de información elevada por los funcionarios del ICBF a nivel zonal, relacionada con el desarrollo del Consejo, atendiendo dicho requerimiento de manera informal a través de comunicación vía WhatsApp.
4. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania en la resolución de fondo, control y seguimiento a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), presentadas por la ciudadanía, dentro de los términos legales establecidos.	Se realizó la expedición de la certificación solicitada por el Condominio Brisas del Lago. Así mismo, se proyectó respuesta al derecho de petición presentado por Alexandra Martínez, relacionado con la solicitud de información detallada del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De igual manera, se atendieron los requerimientos relacionados con la autorización para el funcionamiento de juegos mecánicos en el municipio, así como la respuesta negativa a la solicitud de permiso para el funcionamiento de un circo en Aquitania. Adicionalmente, se dio respuesta a las solicitudes presentadas por los jóvenes respecto a la Semana de la Juventud y a los requerimientos de información sobre la Mesa Municipal de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. También se atendió el requerimiento relacionado con la deserción escolar en el municipio, tomando como referencia la información contenida en las actas del Comité de Seguimiento Electoral. Finalmente, las respuestas proyectadas fueron remitidas al doctor Lanziano para su revisión y posterior firma del señor alcalde. Asi mismo se dió respsuesta a los requerimientos effectuados por el juzgado, respecto de procesos de pertenencia, 2025-00150
5. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania en la elaboración y archivo de las actas de comités que sean asignadas por la supervisión.	Se realizó la elaboración del acta correspondiente al CONPES, incluyendo la recopilación y organización de la información relacionada con los temas abordados y los compromisos establecidos. Así mismo, se apoyó el seguimiento administrativo a los asuntos tratados, la organización de los soportes documentales y la consolidación de la información necesaria para su respectiva revisión, trámite y archivo por parte de la dependencia.
6. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno, como directiva delegada para la gestión e impulso contractual, en la elaboración, custodia y organización de los documentos físicos y digitales, en todas sus etapas, causales y modalidades.	En cumplimiento de la obligación contractual, se brindó apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en la gestión e impulso de los procesos contractuales adelantados por la Administración Municipal, mediante la elaboración, revisión, organización y custodia de la documentación física y digital correspondiente a las diferentes etapas y modalidades de contratación. Así mismo, se realizó el seguimiento y control de los procesos a través de los registros electrónicos manejados por la dependencia, verificando el estado y la documentación de cada expediente. De igual manera, se adelantó la revisión documental de los procesos de mínima cuantía comprendidos entre el PC-AMA-MC-020-2026 y el PC-AMA-MC-042-2026, así como del proceso PC-AMA-CD-CI-001-2026, procurando que los documentos se encontraran debidamente organizados y disponibles para el trámite contractual correspondiente.

7. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Aquitania, en la elaboración de estudios previos de los procesos de contratación de la modalidad de contratación directa en todas sus causales o regímenes, adelantados por la entidad territorial.	En cumplimiento de la obligación contractual, se apoyó la elaboración y estructuración de los documentos precontractuales y contractuales de los procesos adelantados por la Administración Municipal bajo la modalidad de contratación directa. Para cada uno de los procesos se realizó la elaboración de estudios previos, proyección de contratos, verificación de requisitos y documentos aportados por los contratistas, así como la revisión de soportes y demás trámites administrativos propios de la gestión contractual, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada proceso. Durante el periodo se adelantaron los siguientes procesos: PC-AMA-CD-091-2026, PC-AMA-CD-092-2026 (David Segura), PC-AMA-CD-093-2026 (Daniel Cárdenas), PC-AMA-CD-094-2026 (Yeimi Díaz), PC-AMA-CD-095-2026 (Erika Pérez), PC-AMA-CD-096-2026 (Catalina Piamonte), PC-AMA-CD-097-2026 (Apoyo logistico Suse), PC-AMA-CD-098-2026 (Adriana Lucia), PC-AMA-CD-099-2026 (Estatuto de Rentas), PC-AMA-CD-100-2026 (Lorena Cepeda), PC-AMA-CD-101-2026 (Capacitaciones), PC-AMA-CD-102-2026 (Alejandra Moreno) y PC-AMA-CD-CI-004-2026 (Convenio con Fondo Mixto). Adicionalmente, se realizó la proyección del convenio solidario con ASOPADRES, apoyando la estructuración de los documentos y requisitos necesarios para su correspondiente trámite.
8. Las demás actividades que sean asignadas por la supervisión y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance del objeto contractual.	Se brinda el apoyo administrativo y contractual correspondiente a lo competente en los procesos contractuales de la dependencia, y en general de la administracion municipal.

F. ASPECTOS FINANCIEROS

Debido a la solicitud del Contratista y previa aprobacion por parte de la Supervision, dicha Supervision tramito la presente acta de recibido parcial de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS correspondientes a la ejecucion desde .30/09/2026 hasta el .30/10/2026 por un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.700.000,00). por la ejecucion de las actividades pactadas contractualmente

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.100.000,00
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ -
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 8.100.000,00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 01	$ 2.700.000,00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 02	$ -
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No. 03	$ -
VALOR PRESENTE ACTA	$ 2.700.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 2.700.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 5.400.000,00
PORCENTAJE DE EJECUCION	33%

G. GARANTÍAS

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: N/A
2, GARANTIA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A
3. APROBACION DE GARANTIAS: N/A

H. AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal de la presente se debe realizar de acuerdo al siguiente pormenor:

CODIGOS PRESUPUESTALES	DENOMINACION RUBROS	VALOR
2.3.2.02.02.009.10.06.	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/SGP PG-PG LIBRE INVERSION/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de Imple	$ 2.700.000,00
	TOTAL	**$ 2.700.000,00**

I. REPORTE DE LA SUPERVISION

Por parte de la supervisión se realizó seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico mediante acompañamiento continuo al contratista evidenciando el cumplimiento y ejecución el objeto contractual correspondiente al periodo del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2026

JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ
C.C No. 1002727967 de sogamoso
Contratista

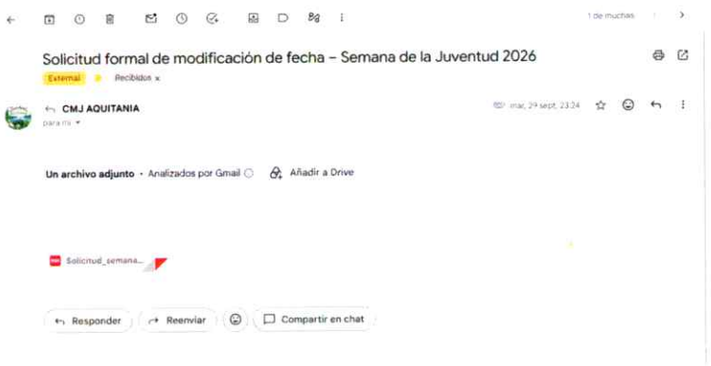
DRA. YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.057.585.508 DE SOGAMOSO
Supervisor

Proyecto *JNVP- Apoyo Secretaria de General y de Gobierno*
Reviso *YTPG_ Secretaria general y de gobierno*
Aprobó *YTPG_ Secretaria general y de gobierno*

REGISTRO FOTOGRAFICO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	yo	26 oct yo	—	⋮
CONVENIO SOLIDARIO	yo	26 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-092-2026 DAVID SEGURA	yo	6 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-093-2026 DANIEL CARDENAS	yo	6 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-094-2026 YEIMI DIAZ	yo	7 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-095-2026 ERIKA VIVIANA PEREZ	yo	7 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-096-2026 CATALINA PIAMONTE	yo	7 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-097-2026 APOYO LOGISTICO FIESTAS SUSE	yo	8 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-098-2026 ADRIANA LUCIA PEREZ	yo	13 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-099-2026 ESTATUTO DE RENTAS	yo	14 oct yo	—	⋮

PC-AMA-CD-095-2026 ERIKA VIVIANA PEREZ	yo	7 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-096-2026 CATALINA PIAMONTE	yo	7 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-097-2026 APOYO LOGISTICO FIESTAS SUSE	yo	8 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-098-2026 ADRIANA LUCIA PEREZ	yo	13 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-099-2026 ESTATUTO DE RENTAS	yo	14 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-100-2026 LORENA CEPEDA	yo	22 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-101-2026 CAPACITACIONES	yo	23 oct yo	—	⋮
PC-AMA-CD-102-2026 ALEJANDRA MORENO	yo	26 oct yo	—	⋮



2 de muchas

Solicitud de remisión del Plan Unificado de Trabajo y propuesta para la Semana de la Juventud

gobierno gobierno <gobierno@aquitania-boyaca.gov.co>
para CMJ

lun, 19 oct, 15:18

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar la solicitud de la propuesta de la semana de la juventud, en torno al acuerdo que se hizo de modificar su fecha, agradezco su atención y diligencia con dicha solicitud.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Administración Municipal de Aquitania

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive

3 de muchas

Re: Solicitud formal de modificación de fecha – Semana de la Juventud 2026

gobierno gobierno <gobierno@aquitania-boyaca.gov.co>
para CMJ

mié, 30 sept, 12:21

Cordial saludo,

Señores
Consejo Municipal de Juventudes
Comité de Concertación y Decisión

Una vez analizada la solicitud presentada, nos permitimos informar que, en virtud de los argumentos expuestos, **se concede la opción de realizar la Semana de Juventudes durante el periodo comprendido entre los días 7 y 13 de diciembre de 2026**.

En este sentido, agradecemos allegar el **plan de trabajo unificado**, así como la **propuesta formal correspondiente**, a más tardar el día **7 de octubre de 2026**, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente y adelantar las gestiones administrativas a que haya lugar.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la documentación solicitada.

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Administración Municipal de Aquitania



MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 6.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7.	**GIRO DE LOS RECURSOS**
CLÁUSULA 8.	**MANEJO DE LOS RECURSOS**
CLÁUSULA 9.	**FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE A SOPADRES RIA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**
CLÁUSULA 12.	**VIGILANCIA Y CONTROL**
CLÁUSULA 13.	**CAUSALES DE TERMINACIÓN**
CLÁUSULA 14.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 15.	**CLÁUSULA EXCEPCIONALE S**
CLÁUSULA 16.	**MULTA S**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍA S**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DE LA A SOCIACIÓN**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
CLÁUSULA 20.	**CE SIÓN**
CLÁUSULA 21.	**SUBCONTRATACION**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTO S**
CLÁUSULA 26.	**PUBLICACIÓN**
CLÁUSULA 27.	**REGIMEN JURIDICO APLICABLE**
CLÁUSULA 28.	**DOMICILIO CONTRACTUAL**

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO No. C-AMA-CD-C 5-001-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ Y ASOCIACIÓN DE PADRES E FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA "ASOPADRES RIA"

Entre los suscritos: **OSCAR DARIO HUNTADO PEREZ**, identificado con **C.C. No. 1.074.214.927** expedida en Bogotá, quien representa y actúa en su calidad de Alcalde Municipal, el **MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ,** Entidad territorial identificada con **NIT. No. 800.077.540-5**, elegido popularmente para el periodo institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 338 del 29 de diciembre de 2023, otorgada ante la Notaria Única del Círculo de AQUITANIA, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS LILIANA LOPEZ ARIZA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.945.205 de AQUITANIA, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Sogamoso y actuando en representación legal de la **ASOCIACION DE PADRES E FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA "ASOPADRES RIA"** identificado con NIT. 900.850.264-9, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominara el "ASOPADRES RIA" Que, de conformidad con el numeral 1o del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acordes con sus planes de desarrollo. Que el parágrafo 3 del mismo artículo define el convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES E FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA "ASOPADRES RIA"** es una organización civil de derecho privado, sin ánimo de lucro, con existencia legal y capacidad jurídica para obligarse, la cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Que, en consecuencia, siendo ASOPADRES RIA una organización civil residente en el territorio, y teniendo el presente convenio por objeto la ejecución de la obra pública, resulta procedente su celebración como convenio solidario conforme a la Ley 1551 de 2012, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, establece la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y

personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

8. Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, dispone en su numeral 1º que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal, las organizaciones civiles y las asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acordes con sus planes de desarrollo. Que, a su vez, el parágrafo 3 del mismo artículo define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES E FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA** ASOPADRES RIA" es una organización civil de derecho privado, sin ánimo de lucro, integrada voluntariamente por padres de familia residentes en el municipio, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para obligarse, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y por tratarse de una organización civil residente en el territorio, ASOPADRES RIA se encuentra comprendida entre las entidades con las que el municipio puede celebrar convenios solidarios conforme a la Ley 1551 de 2012, y el presente convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de mejoramiento de la infraestructura educativa en las siguientes sedes de la Institucion Educativa Tecnica Ramon Ignacio Avella Sede Central Tecnica, Quimica, Primaria Infantil, Hortalizas, Bomberitos y Cocinitas de Municipio de Aquitania BOYACA, la cual corresponde a la construcción de obras para la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa, en armonía con el plan de desarrollo municipal.

9. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los las organizaciones civiles o asociaciones que residen en el territorio con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y construir a los habitantes de la comunidad.

10. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2.1**2**0**5**5. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea su modalidad de ejecución y pago».

11. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; nación por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

12. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indico que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

13. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organizaciones civiles en la ejecución de las obras, en este caso a la ASOCIACIÓN ASOPADRES RIA.

14. Que el Decreto 142 de 2023 modifico el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2 «el cual establecio que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismo de acción comunal y organizaciones civiles. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que el numeral 1º del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con las organizaciones civiles y las asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acordes con sus planes de desarrollo. Que en virtud de lo anterior,

ASOPADRES RIA puede gestionar y ejecutar con el municipio proyectos orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, entre ellos la ejecución de la obra pública objeto del presente convenio; la cual se ajusta a lo previsto en el parágrafo 3 del citado artículo, que define el convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

15. Que ASOPADRES RIA fue constituida en debida forma mediante Acta inscrita el día 04 de diciembre de 2014 bajo el numero 00006237 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro con el nombre de "**ASOCIACIÓN DE PADRES E FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA**" con numero de inscripción 40901433 y por medio del certificado de existencia y representación legal de la misma fecha con numero de verificación VuhuTUrP4u otorgada por la camara de comercio de Sogamoso.

16. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que ASOPADRES RIA corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollara el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña

17. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de seleccion sera la contratacion directa

18. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir ASOPADRES RIA para la ejecucion del proyecto

19. Que el municipio de AQUITANIA declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, el analisis juridico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública

20. Que las partes manifestamos no encontrarnos incursos en las causales de inhabilidad incompatibilidad o prohibicion previstas en la Constitución Política y en la ley

21. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratacion y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Codigo Civil, el Codigo de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, ademas de las disposiciones que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayuscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación .Los terminos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados Otros terminos utilizados con mayuscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definicion contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Los terminos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA, DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Tecnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.
ASOPADRES y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Mapa - Reregia que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación

Actividades:

MUNICIPIO DE AQUITANIA
NIT 800.077.540-5
DEPARTAMENTO DE BOYACA

PRESUPUESTO GENERAL
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA, DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA

COP PRESUPUESTO

Fecha:

ITEM	ITEM SUBSIDIO ACCION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL ($)
OBRA PRIMARIA						
PRELIMINARES						
CLIMATICA						
1.1	2.05.23	INSTALACION SUMINISTRO EN OBRA DE VIGUETAS PRETENSADAS H=0.25 DE LUZ 3.5M	m2	4.0	$ 139.842,56	$ 559.371,27
						$ 559.371,27
CIMIENTOS Y ALAMBRADO						
4.1	2.05.19	ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO E = 0.03 CM	m2	5.0	$ 41.281,37	$ 206.406,87
4.2	2.05.19	PISO EN CERAMICA	m2	5.0	$ 41.325,50	$ 206.627,50
						$ 413.034,36
OBRA NEGRA						
3.1	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC DE 1 MM	m2	46.5	$ 19.224,98	$ 893.724,14
						$ 893.724,14
TOTAL SUBSIS						$ 1.866.129,77
OBRA SANITARIA						
PRELIMINARES						
1.1	2.01.01	DEMOLICION DE MUROS EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO E = 0.15 (INCLUYE RETIRO A ESCOMBRERA HASTA 5 KM)	m2	1.96	$ 19.462,86	$ 22.360,43
1.2	2.01.23	DEMOLICION DE ENCHAPES CERAMICOS (INCLUYE RETIRO Y ALMACENAMIENTO HASTA 5 KM)	m2	20.0	$ 8.855,94	$ 167.718,90
						$ 190.109,24
ENLUCIDOS						
2.1	2.09.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO EN PARED	m2	5.2	$ 60.856,89	$ 316.767,63
						$ 316.767,63
OBRA NEGRA						
3.1	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC DE 1 MM	m2	16.3	$ 19.224,98	$ 1.267.906,80
						$ 1.267.906,80
PISOS Y ALAMBRADO						

4.1	2.05.19	ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO E = 0.03 CM	m2	23.0	$ 41.281,37	$ 949.471,51
4.2	2.05.19	PISO EN CERAMICA	m2	23.0	$ 41.325,50	$ 950.126,50
						$ 1.899.598,01
CARPINTERIA METALICA						
5.1	2.10.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS EN TUBERIA METALICA (INCLUYE 1 U/P PROTECCION PINTURA)	m	2.5	$ 147.606,15	$ 369.015,38
						$ 369.015,38
TOTAL SUBSIS						$ 2.165.844,82
OBRA SANITARIA						
CIMIENTOS						
1.1	2.08.28	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	m2	39.0	$ 14.297,23	$ 574.110,28
1.2	2.08.28	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA TEJA ONDULADA TERMOACUSTICA	m2	10.0	$ 34.142,35	$ 341.423,51
						$ 915.533,79
PINTURAS Y ACABADOS						
2.1	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	m2	49.5	$ 21.641,97	$ 1.071.074,27
						$ 1.071.074,27
CARPINTERIA METALICA						
5.1	2.10.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN LAMINA 18 ONGLUYE ANTICORROSIVO, UNO MANO DE ESMALTE)	m2	4.0	$ 258.733,52	$ 1.034.934,08
						$ 1.034.934,08
FAMILIA						
4.1	1.02.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	44.0	$ 34.818,47	$ 1.532.012,51
						$ 1.532.012,51
PISOS Y ALAMBRADO						
5.1	2.05.19	ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO E = 0.03 CM	m2	23.0	$ 41.281,37	$ 949.471,51
5.2	2.05.19	PISO EN CERAMICA	m2	23.0	$ 41.325,50	$ 950.126,50
						$ 1.899.598,01
OBRA NEGRA						
6.1	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC DE 1 MM	m2	29.3	$ 19.224,98	$ 563.228,90
						$ 563.228,90
TOTAL SUBSIS						$ 6.915.356,14
OBRA PRELIMINARES						
PINTURAS Y ACABADOS						
2.1	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO MUROS	m2	108.1	$ 21.641,97	$ 2.339.220,96
						$ 2.339.220,96
2.2	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILO TIPO 1 COLOR PARA TE 1/2 CIELO A TRES MANOS	m2	108.1	$ 21.641,97	$ 2.339.220,96

Amparo de estabilidad de obra	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
NO SE PONE SOLIDARIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACION

ASOPADRES RIA es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia ASOPADRES RIA no es su representante, agente o mandatario. ASOPADRES RIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

ASOPADRES RIA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

ASOPADRES RIA ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre ASOPADRES RIA, el personal que este contrate y la Entidad Estatal no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, ASOPADRES RIA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, ASOPADRES RIA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

ASOPADRES RIA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

(Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución numeral total o parcial de ASOPADRES RIA por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la nominación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (04) MESES, POSTERIORES A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Para la liquidación se exigirá a ASOPADRES RIA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si ASOPADRES RIA no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si ASOPADRES RIA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido responsabilizadas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que ASOPADRES RIA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa en las siguientes sedes de la Institución Educativa Técnica Ramon Ignacio Avella Sede Central, Técnica, Quimia, Primara (Kennedy), BRISAMOJA, Buenavista, y CARACOLI del Municipio de Aquitania Boyaca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 - Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 - Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a ASOPADRES RIA con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Aquitania, Boyacá.

En constancia se firma el presente Convenio en la Alcaldía municipal de Aquitania, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiseis 2026.

Por la Entidad Estatal:

OSCAR DARIO HURTADO PEREZ
Alcalde Municipal

Por la Asociación:

DORIS LILIANA LOPEZ ARIZA
Presidente ASOCIACIÓN "ASOPADRES RIA"

Proyectó: Jennifer Natalia Vargas Perez/ Apoyo asc. General y de gobierno
Revisó: Yhenny Yilenser Ramirez Perez / Asesor jurídico de contratación
Aprobó: Oscar Dario Hurtado Perez - Alcalde Municipal

REVISIÓN DECRETO MESA DE PARTICIPACION NNA

gobierno gobierno <gobierno@aquitania-boyaca.gov.co> mié, 21 oct, 10:54 (hace 13 días)
para GUSTAVO

Cordial saludo Dr Ianziano, adjunto decreto que conforma la mesa de participacion de Niñas, Niñas y Adolescentes, para su revision y ajustes pertinentes, agradezco su colaboracion.

Atentamente,
Natalia Vargas Perez
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Administración Municipal de Aquitania

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail · Añadir a Drive

DECRETO QUE C...

Responder · Reenviar · Compartir en chat



Aquitania, Boyacá, 30 de junio de 2026

Señora
LAURA ISABEL CEPEDA CHALA
Analista de Riesgo – CTAR
Subdirección Evaluación de Riesgo
Unidad Nacional de Protección – UNP
laura.cepeda@unp.gov.co
Bogotá

Ref. Respuesta a Solicitud de Información – OT 003510 – ciudadana NURY AMINTA AREVALO SIERRA

Cordial saludo, en atención a la solicitud de información allegada con ocasión de la Orden de Trabajo No. 003510, relacionada con la ciudadana NURY AMINTA ARÉVALO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.804, en su condición de docente, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos requeridos, conforme a la información disponible en esta dependencia y los informes recibidos de las autoridades consultadas:

1. Respecto del conocimiento de esta Secretaría sobre las amenazas y hechos de riesgo de la ciudadana NURY AMINTA ARÉVALO SIERRA, se informa que la Administración Municipal tuvo conocimiento a través de comunicación de la rectora RUTH YOLANDA PRIETO de los hechos ocurridos en la sede educativa Diaracoque de la Institución Educativa Región Sur de Aquitania, los cuales tuvieron lugar el 18 de septiembre de 2024, y que motivaron la salida de la docente de la institución y de la región el 24 de septiembre de 2024. En relación con el carácter temporal o definitivo del traslado esta Secretaría no cuenta con información oficial al respecto, ya que la Secretaría de Educación de Boyacá ha mantenido reserva y confidencialidad sobre dicho proceso. Extraoficialmente, se tiene conocimiento de que la docente se encuentra actualmente vinculada a la Institución Educativa Hernando Gélvez del municipio de Moniquirá, Boyacá. En cuanto a la certificación de la ciudadana como docente en propiedad y los datos de contacto se informa que la Secretaría de Gobierno del municipio de Aquitania con funciones de educación, no cuenta con dicha información.

2. En cuanto al conocimiento de esta dependencia sobre amenazas o situaciones de riesgo de la ciudadana por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) en el municipio, se informa que la Administración Municipal elevó solicitud de información al Batallón de Artillería de Campaña No.1 "Tenjo" con sede en Sogamoso, Boyacá, entidad que mediante oficio de fecha 19 de junio de 2026 comunicó que verificados los archivos físicos y digitales de la Sección de Inteligencia y de Operaciones, no se cuenta con información proveniente de fuentes HUMINT, SIGINT ni de otras agencias de inteligencia que permita establecer o confirmar la participación de estructuras armadas ilegales en los hechos referidos, ni la presencia o de GAO o Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) en la región sur del municipio de Aquitania para la fecha de consulta.

3. En lo concerniente al conocimiento de esta dependencia sobre la presencia de GAO o GDO en el municipio de Aquitania, de conformidad con el informe remitido por el Batallón de Artillería de Campaña No.1 "Tenjo" mediante el oficio antes referido, no existen elementos de juicio suficientes que permitan corroborar la existencia de dichas organizaciones en dicho municipio.

Oficio No. SG-343

Aquitania, noviembre (27) de junio de 2026

Doctora
CAROLINA PACHECO ROBLES
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania
Ciudad

REF: PERTENENCIA 2025-00152
DTE: MARCO ANTONIO MOREVARI PEREZ y TUDY MARLYN SANTOS VARGAS
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto Salvado

Me permito indicarle que una vez revisada la demanda, el certificado catastral especial, el certificado de tradición matrícula inmobiliaria expedido por la Superintendencia de Notariado y registro y sus anexos, el predio URBANO identificado con folio de matrícula **No.098-5216** identificado con catastro catastral **No. 01-00-00-00-0032-0026-0-00-00-0000** registra a nombre de los señores **TUDY MARLYN SANTOS VARGAS Y MARCO ANTONIO MONEVAR VARGAS**, luego el Municipio de Aquitania no tiene interés alguno en el proceso de pertenencia contenido en la referencia.

La anterior sin perjuicio de los pronunciamientos puedan emitir la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

De conformidad con lo manifestado por la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Aquitania, el predio (entra con clasificación de suelo urbano, razón por la cual no es susceptible de certificación como Unidad Agrícola Familiar (UAF), toda vez que esta figura aplica única y exclusivamente a predios rurales. En consecuencia, la admisión del

Aquitania, noviembre (27) de junio de 2026

Doctora
CAROLINA PACHECO ROBLES
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania
Ciudad

REF: PERTENENCIA 2025-00152
DTE: LUIS ANGEL MORENO PARICAGUO, FLOR ADELIA RODRIGUEZ VEGA
DDO: JD TAX MORENO DAZA, OLD PTO Y HEREDEROS DETERMINADOS LOS SEÑORES MARLEN, RICARDO, MORENO, JESUS MORENO, FABIO ANDRES, GIRALDO, SANCHEZ, ROJAS, FAUSTINO, MORENO ROJAS, RAQUEL NELLY MORENO ROJAS, ELVIS JUDITH MORENO SANCA, CARLOS AYCURO MORENO SANCA, JEAN MORENO SANCA, MARIA MAGDALENA MORENO JUNECA Y DEMÁS INTERESADOS INDETERMINADOS Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADOS.

Asunto Salvado

Me permito solicitarle que una vez revisada la demanda, el certificado catastral especial, el certificado de tradición matrícula inmobiliaria expedido por la Superintendencia de Notariado y registro y sus anexos, el predio URBANO identificado con folio de matrícula **No.098-29644** identificado con catastro catastral **No. 01-00-00-00-0071-0007-0-00-00-0000** registra a nombre de los señores **MARLEN, RICARDO, JESUS MORENO DAZA, FABIO ANDRES GIRALDA, SANCHEZ Y ESPERANZA MORENO VARGAS** luego el Municipio de Aquitania no tiene interés alguno en el proceso de pertenencia contenido en la referencia.

La anterior sin perjuicio de los pronunciamientos puedan emitir la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Boyacá en Tunja, y posteriormente fue asignada a otra institución educativa. Extraoficialmente se conoce que actualmente se encuentra en la Institución Educativa Hernando Gélvez de Moniquirá, Boyacá, sin que la rectora tuviera conocimiento de la fecha exacta del traslado ni hubiera recibido notificación formal al respecto.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud formulada por la Unidad Nacional de Protección, manifestando la plena disposición de esta Secretaría General y de Gobierno de colaborar con las autoridades competentes.

Cordialmente,

YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Jennifer Lisseth Vargas Rojas – Apoyo Secretaría General y de Gobierno
Revisó: Yeimy Tatiana Perez Gutierrez – Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Yeimy Tatiana Perez Gutierrez – Secretaria General y de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No C-AMA-MC-025-2026

LUGAR Y FECHA: Aquitania, Boyacá 06 de julio de 2026

OBJETO "SUMINISTRAR BIENES Y PRESTAR SERVICIOS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DESTINADOS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACÁ, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRE SIDENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES VIGENTES."

Se procede con los siguientes resultados:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA
N.I.T.	800.077.545-5
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CONTRATISTA	EXPOSISTRIBUCIONES
NIT	7.555.610-1
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR GARCIA GONZALEZ
CC	C C No 9.553.670 de Chiquinquirá Tolima
OBJETO	"SUMINISTRAR BIENES Y PRESTAR SERVICIOS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DESTINADOS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACÁ, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES VIGENTES."
SUPERVISOR	YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $56.288.700,00
CDP Y FECHA	20260001161 del 12 de mayo de 2026
REGISTRO PRE SUPUE STAL	20260002264 19 de junio de 2026
FECHA ACTA DE INICIO	28 de mayo de 2026
PLAZO INICIAL	Un (01) mes
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO TOTAL	Un (01) mes
FECHA PRE SENTE INFORME	06 de julio de 2026

2 INFORME DE SUPERVISOR: Se presenta informe para constatar la ejecución del objeto contractual **"SUMINISTRAR BIENES Y PRESTAR SERVICIOS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DESTINADOS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACÁ, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRE SIDENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES VIGENTES."**. De acuerdo a la supervisión se revisa y da visto bueno, de cada uno de los ítems contratados en el Contrato No C-AMA-MC-025-2026, en el informe se anexa soportes del cumplimiento del objeto del contrato.

3. SITUACIÓN ESPECIFICA:

El presente documento corresponde al Informe de SUPERVISIÓN realizado al Contrato No. C-AMA-MC-025-2026, que tiene por objeto "SUMINISTRAR BIENES Y PRESTAR SERVICIOS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DESTINADOS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACÁ, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES VIGENTES." y busca describir las actividades contratadas en cumplimiento del objeto del Contrato, de conformidad con el análisis documental de los soportes, y visto bueno por parte de la secretaria de gobierno, y recibo de los siguientes ítems y cantidades:

ANEXOS EVIDENCIAS ACTIVIDADES DEL Contrato No C-AMA-MC-025-2026"

4. OBLIGACIONES LEGALES

No.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO (SI/NO/N.A.)	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
1	1. Prestar los servicios y garantizar el suministro cumpliendo la calidad con lo estipulado en la invitación y ficha técnica.	SI	SI	LA SUPERVISION VERIFICO QUE EL CONTRATISTA EJECUTO EN CADA ENTREGA LAS CANTIDADES, CALIDADES Y CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO FRENTE A LO EXIGIDO EN LA INVITACION PUBLICA Y LA FICHA TECNICA, TENIENDO CONSTANCIA POR PARTE DEL REGISTRADOR SOPORTADAS CON REGISTRO FOTOGRAFICO
2	2. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.	SI	SI	LA SUPERVISION CONSTATO QUE EL CONTRATISTA MANTUVO COMUNICACION CON EL ADMINISTRACION Y CON EL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE IBAN A PRESENTAR
3	3. Garantizar que se entregara el suministro de excelente calidad, y que efectuara el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el supervisor	SI	SI	LA SUPERVISION CONSTATO AL MOMENTO DE CADA ENTREGA LA CALIDAD DEL SUMINISTRO Y NO REGISTRA NOVEDADES O RECLAMACIONES PRESENTADAS Y VERIFICA EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS, FUE OPORTUNA
4	4. La entrega del suministro de alimentación, se debe de realizar por el proveedor en el municipio de Aquitania, en el lugar designado por la Secretaria General y de Gobierno, tanto en el área urbana como rural	SI	SI	LA SUPERVISION VERIFICO QUE EL CONTRATISTA REALIZO ENTREGA DE LA ALIMENTACION EN LA ZONA ESTABLECIDA POR EL SUPERVISOR PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ESTARIAN A LAS ELECCIONES TANTO JURADOS COMO TESTIGOS, COMO PERSONAL DE LA REGISTRADURIA
5	5.El contratista debe garantizar el transporte de sillas, carpetas, elementos de logística, pregos, vallas de votación y las personas designadas por la Registraduría a los puestos de votación	SI	SI	LA SUPERVISION CONSTATO QUE EL CONTRATISTA GESTIONO DE MANERA CONTINUA DE LAS RUTAS SUMINISTRADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, VERIFICA VEHICULOS A TRAVES DE CERTIFICADOS Y EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS
6	6. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato sin que para ello se generen costos adicionales para el Municipio	SI	SI	LA SUPERVISION VERIFICO QUE EL CONTRATISTA NO GENERO COSTOS ADICIONALES AL VALOR PACTADO, RESPALDADO LOS SOPORTES DE PAGO Y FACTURACION DEL CONTRATISTA PARA EL VALOR Y FORMA DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO
7	7 El suministro debe entregarse en la fecha y hora acordadas por el supervisor	SI	SI	LA SUPERVISION CONSTATO LA FECHA Y HORA PACTADA CON LA HORA EFECTUANDO REGISTRADA EN EL ACTA O RECIBO DE ENTREGA FIRMADO POR EL RECEPTOR, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTO NINGUN RETRASO LAS ACCIONES FRENTE A ELLO
8	8. El contratista deberá verificar que durante la ejecución del contrato estén vigentes las seguros y garantías de vehículos exigidos por la norma como son: SOAT, Póliza todo riesgo daño material de vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual. Póliza de responsabilidad con contratistas por daños a causa y/o personas y por muerte de personas, notario y conductor y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a servicio que se va a contratar	SI	SI	LA SUPERVISION VERIFICA COPIA DE LAS POLIZAS VIGENTES ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCION Y REALIZA SEGUIMIENTO PERIODICO A SUS FECHAS DE VENCIMIENTO CONTRASTANDO LA INFORMACION CON LA TARJETA DE PROPIEDAD O CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO Y REQUIRIENDO OPORTUNAMENTE SU RENOVACION CUANDO ESTE PROXIMA A

Aquitania, 29 de junio de 2026

Señora
ERIKA PATRICIA HIGUERA MORALES
Procuradora Provincial de Restitución
Segunda – Regional
restitucion@procuraduria.gov.co

Ref. Respuesta Auto de Pruebas 2-2026-249949 Y P-2026-437260. Oficio No. 107 del 17 de junio de 2026.

Cordial saludo, en atención al oficio de la referencia, acusado por la Procuraduría Provincial de Restitución de Tierras, mediante el cual se solicita información en el marco de la Acción Preventiva P-2026-246272, se remite la información relacionada con la existencia, caracterización y atención de comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio de Aquitania. Durante la Segunda Quincena de Noviembre y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993, demás normas del ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Secretaría de Gobierno y de la Unidad de Víctimas del municipio, con el fin de identificar la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el territorio municipal.

Ninguna persona ni organización se ha manifestado ante esta Secretaría para solicitar el reconocimiento de estas comunidades étnicas. En consecuencia, no se ha identificado ni certificado la existencia de dichos grupos étnicos dentro de su municipio.

2. ¿En cuanto con caracterización actualizada de estas comunidades?

En razón de lo expuesto en el punto anterior, la administración Municipal no cuenta con procesos de caracterización alguno respecto de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Ante ese que no se ha identificado ningún miembro perteneciente a dichas comunidades en la jurisdicción del municipio de Aquitania, no obstante, la entidad cuenta con el personal y la capacidad institucional necesaria para adelantar estos procesos de caracterización en caso de que algún momento a ocultarse se identifique como miembro de estas comunidades.

3. Informe de qué manera el municipio ha garantizado la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la elaboración de los representantes ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel y Departamental.

Dado que hasta la fecha no se ha identificado ningún miembro de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el municipio, la administración no ha adelantado acciones específicas de formación o su participación en dichos procesos electorales. Sin embargo en el evento de ninguna manifestar su deseo disposición para garantizar y promover el ejercicio de los derechos de participación de estas comunidades en los términos establecidos por la Ley 70 de 1993

5. ¿Ha brindado la oferta asistencia técnica a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la actualización de sus usos, costumbres y procedimientos jurídicos?

La Administración Municipal no ha brindado asistencia técnica en este tiempo, toda que no ha identificado ningún Consejo Comunitario ni organización de base de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el municipio. Es bajo a presentarse la situación, el municipio se compromete a brindar el acompañamiento técnico a institucional que corresponda, en el marco de sus competencias y capacidades administrativas.

6. ¿Qué recursos técnicos, financieros o logísticos ha dispuesto la alcaldía para facilitar el desplazamiento de los delegados étnicos a las asambleas departamentales convocadas por la Gobernación?

A la fecha no se han dispuesto recursos específicos para el desplazamiento de delegados étnicos, habida cuenta que no se ha identificado ningún miembro de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio municipal. En el evento de que se identifique miembros de estas comunidades, la administración evaluará la posibilidad de disponer los apoyos logísticos necesarios conforme a la disponibilidad presupuestal y las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

7. ¿Cuenta en rubro específico en el presupuesto municipal destinado al fortalecimiento de las instancias de dialogo e interlocución con las comunidades negras, en cumplimiento con el Artículo 45 de la Ley 70 de 1993?

En el presupuesto municipal vigente no se ha asignado un rubro específico para el fortalecimiento de instancias de dialogo e interlocución con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante ese que, como se ha indicado a lo largo del presente oficio, no se ha identificado en este momento de dichas comunidades en la jurisdicción del Municipio de Aquitania. En consecuencia, no se otorga confirmado de disponibilidad presupuestal, por cuanto no existe oferta presupuestada para tal fin. Sin embargo, de existencias la existencia de estas comunidades en el territorio, la Alcalde Municipal gestionará ante el Concejo Municipal la incorporación de los recursos correspondientes en cumplimiento de normas en artículo 45 de la Ley 70 de 1993.

En este caso, la Administración Municipal de Aquitania refiere su compromiso con el respeto, la garantía y la promoción de los derechos de los grupos étnicos, y se encuentra en plena disposición de atender oportunamente a cualquier inquietud o inconformidad que se identifique entre pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993, demás normas del ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1002727967		VARGAS PEREZ JENNIFER NATALIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2A SUR 18 25	SOGAMOSO-BOYACA	3102317	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	654961150	9509786129	I	2026/10/17	2026/09/12	BANCOLOMBIA	0 0	$517.400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	Irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codig	Di	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerac SENA e ICBF	Total Aport
1	CC	1002727967	VARGAS JENNIFER		X																25-14	30	$1,750,905	$280,20	EPS005	30	$1,750,90	$218.9		0	50	$0	14	3	$1,750,905	$18,300	0	$0	$0	No	$517,400
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,20			$1,750,90	$218.9			50 $0	$			$1,750,905	$18,300		$0	$0		$517,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1002727967		VARGAS PEREZ JENNIFER NATALIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2A SUR 18 25	SOGAMOSO-BOYACA	3102317	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	654961150	9509786129	I	2026/10/17	2026/09/12	BANCOLOMBIA	0	517,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV AFILIADO	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MOR	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)			1	$280,200	$0					$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7 1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)			1	$18,300	$0					$0	$18,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6 1	$18,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$18,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)			1	$218,900	$0					$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6 1	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$218,900
TOTAL			**1**	**$517,400**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$517,400**